

Ley de la “Semana Conmemorativa de las Mujeres Consagradas a la Vida Religiosa”

Ley Núm. 122 de 8 de noviembre de 1994

Para disponer que la semana comprendida entre los días 13 al 19 de noviembre de 1994 sea observada como la "Semana Conmemorativa de las Mujeres Consagradas a la Vida Religiosa" en Puerto Rico; para establecer que en cada año y subsiguiente el Gobernador de Puerto Rico señalará una semana conmemorativa dedicada a estas ilustres mujeres; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, el Pueblo de Puerto Rico ha sido sumamente afortunado al contar, entre sus recursos humanos más valiosos, con un sinnúmero de mujeres que han consagrado sus personas a la vida religiosa. Esta vocación religiosa se manifiesta de múltiples maneras, incluyéndose entre dichas mujeres de vida religiosa tanto trabajadores laicas, como hermanas religiosas y pastoras y ministras del Evangelio. Estas insignes mujeres, encarnando los más excelsos valores humanos y espirituales, han seguido el ejemplo de Nuestro Señor Jesucristo, anteponiendo sus vocaciones a intereses mundanos y a su beneficio personal, dedicándose en cuerpo y alma a servir al prójimo en infinidad de facetas.

En consideración a estas dedicadas mujeres, que dan lo mejor de sí para fomentar la educación, la instrucción religiosa, la salud y el bienestar físico, moral y espiritual de los puertorriqueños, es justo y apropiado que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico consagre una semana de cada año como "Semana Conmemorativa de las Mujeres Consagrada a la Vida Religiosa" en nuestra Isla.

Se trata de un merecido homenaje y una demostración afectuosa y sincera del respeto, cariño y admiración que se han ganado estas ejemplares mujeres en nuestra sociedad.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5031 Inciso (a)]

Por la presente se declara la semana comprendida entre los días 13 al 19 de noviembre del año 1994 como la "Semana Conmemorativa de las Mujeres Consagradas a la Vida Religiosa" en Puerto Rico. El Gobernador de Puerto Rico exhortará, con por lo menos diez (10) días de antelación al día 13 de noviembre de 1994, mediante proclama oficial a tal efecto, a que todo el Pueblo de Puerto Rico se una a los actos oficiales alusivos a dicha conmemoración en la referida semana.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5031 Inciso (b)]

En cada año subsiguiente, el Gobernador de Puerto Rico, mediante una proclama oficial alusiva a dicha semana conmemorativa, señalará una semana a ser dedicada oficialmente como la "Semana Conmemorativa de las Mujeres Consagradas a la Vida Religiosa" de Puerto Rico.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5031 Inciso (c)]

Con no menos de diez (10) días de antelación al inicio de dicha semana conmemorativa cada año, el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama oficial alusiva a dicha semana, la cual será difundida por los medios de comunicación que mejor estime convenientes el Gobernador.

Artículo 4. — La presente Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—DÍAS DE CONCIENCIACIÓN \(MUJER\)](#).